

ASUNTO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Die: ARNOLDO RODRIGUEZ GUTIERREZ
Ddo: AVIOPACIFICO.SA
Rad: 760013103012/2019-00294-00

SECRETARIAL. Cali, Marzo 13 de 2020. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en escrito allegado, por separado de la demanda se presentó solicitud de medida cautelar. Sirvase proveer.



Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo al informe secretaria que antecede y dado que la medida cautelar pretendida resulta procedente, previo a su decreto habrá de dar aplicación al artículo 590 numeral 2º del Código General del Proceso. Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE:

ORDENAR a la parte demandante PRESTAR CAUCIÓN en póliza de Compañía de Seguros por la suma de \$ 27.000.000, en el término de CINCO (05) días contados a partir de la notificación de este proveído, que garantice el valor de los perjuicios que se llegaren a ocasionar con la medida solicitada. (Art. 590 Num. 2º C. G. P.).

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
HOY 13 JUL 2020, NOTIFICO EN
ESTADO No. 045
A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE
Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

